RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 293-2023-GM/MDM

Camisea, 9 de mayo de 2023.

VISTOS:

El Memorándum N° 0002-2023-GM-MDM/LC, de 4 de enero de 2023, emitido por el Gerente Municipal, Ing. Wilber Lapa Berrocal, el Informe N° 014-2023-UEP-OSELTP-MDM/EGNP/UEP, de 9 de enero de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, Ing. Elías Gabino Nieto Prieto, la Carta N° 004-2023-MAMU-CONSULTOR, de 14 de febrero de 2023, emitido por el consultor Ing. Moisés Mayta Ururi, el Informe N° 0139-2023-UEP-OSELTP-MDM-LC/RPO/JUEP, de 27 de febrero de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, el Informe N° 1055-2023-MIP-OODF/MDM-LC, de 25 de abril de 2023, emitido por el Jefe de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Oscar Delgado Flores, el Informe N° 1456-2023-YHR-OSELyTP-MDM/LC, de 5 de mayo de 2023, emitido por el Director de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Ing. Yohan Hurtado Rivera, el Informe Legal N° 00528-2022-OAL-MDM, de fecha 9 de mayo de 2023, emitido por el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de Director de la oficina de Asesoría Legal, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el articulo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2019-GM-MDM/LC, de fecha 22 de abril de 2019, se aprobó la **DIRECTIVA N° 001-2019-GM-MDM/LC**, denominada **«DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI»**, la misma que en su punto 7.1.4 "EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO" del numeral 7.1 indica expresamente lo siguiente: *"Documento técnico que contiene información técnica y financiera que permite una adecuada ejecución de una actividad de mantenimiento, teniendo como objetivo el cumplimiento de las metas físicas determinadas (…)"*

Que, asimismo la referida norma indica que para la aprobación de los expedientes técnicos de mantenimiento de infraestructura pública por administración directa, se debe tomar en cuenta lo prescrito en el punto 7.1.3 del numeral 7.1, el cual indica que *" (…) Las actividades de mantenimiento de infraestructura pública se ejecutan por administración directa cuando la Municipalidad Distrital de Megantoni, cuente con la correspondiente asignación presupuestal, el personal técnico administrativo, equipos necesarios para ejecutar los trabajos requeridos*

(...)", así también respecto a la aprobación de expedientes técnicos por mantenimiento ejecutados por administración directa, se tiene que estos no deben exceder de S/1´000,000.00 (Un millón de soles), caso contrario dichos expedientes de mantenimiento se ejecutarán por administración indirecta;

Que, respecto al Expediente Técnico y/o ficha técnica de mantenimiento correctivo rutinario y periódico, conforme se tiene en el punto 8.1.1 del numeral 8.1 de la Directiva indica que para la aprobación del expediente de mantenimiento correctivo, rutinario y periódico estas deben de tener características técnico financieras que guían la correcta ejecución de una actividad de mantenimiento de infraestructura pública, y que además dicho expediente técnico de mantenimiento debe estar foliado y visado por el o los profesionales responsables de su elaboración, previo a la conformidad del expediente técnico de mantenimiento estos deberán ser remitidos en (03) ejemplares originales para su respectiva aprobación, las mismas que se distribuirán a las dependencias de gerencia de supervisión y liquidación de proyectos, gerencia de infraestructura y la división de mantenimiento de infraestructura pública;

Que, el numeral 8.4 "DE LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y/O FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO" de la referida norma precisa que el área encargada de realizar los expedientes técnicos y/o fichas técnicas, es la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y el área de emitir un informe de calificación los cuales podrían ser **"CONFORMES, OBSERVADOS O RECHAZADOS"**, es el área de Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y el informe que declara **"CONFORME"** el expediente técnico y/o fichas técnica de mantenimiento da la viabilidad para la aprobación mediante acto resolutivo, con la que se podrá dar inicio a las actividades de mantenimiento;

Que, mediante el Memorándum N° 0002-2023-GM-MDM/LC, de 4 de enero de 2023, el Gerente Municipal, Ing. Wilber Lapa Berrocal, solicita al revisión y aprobación de expedientes de mantenimientos de obras públicas, para proseguir con el acto resolutivo e iniciar con la ejecución de obras pendientes de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, mediante el Informe N° 014-2023-UEP-OSELTP-MDM/EGNP/UEP, de 9 de enero de 2023, el Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, Ing. Elías Gabino Nieto Prieto, remite al Director de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, las observaciones realizadas al Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PONTONES DEL BARRIO SAN JUAN EN LA COMUNIDAD NATIVA DE KIRIGUETI, DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION- CUSCO"**;

Que, mediante la Carta N° 004-2023-MAMU-CONSULTOR, de 14 de febrero de 2023, el consultor Ing. Moises Mayta Ururi, presenta la absolución de observaciones del Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PONTONES DEL BARRIO SAN JUAN EN LA COMUNIDAD NATIVA DE KIRIGUETI, DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION- CUSCO"**, a fin de proseguir con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo pertinente;

Que, mediante el Informe N° 0139-2023-UEP-OSELTP-MDM-LC/RPO/JUEP, de 27 de febrero de 2023, el Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, presenta por segunda vez las **OBSERVACIONES** del Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PONTONES DEL BARRIO SAN JUAN EN LA COMUNIDAD NATIVA DE KIRIGUETI, DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION- CUSCO"**;

Que, mediante el Informe N° 1055-2023-MIP-OODF/MDM-LC, de 25 de abril de 2023, el Jefe de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Oscar Delgado Flores, remite el Informe N° 007-2023-DMIP-JCCG/MDM-LC, emitido por el Asistente Técnico, Ing. Julio Cesar Cubas Guevara, quien levanta las observaciones planteadas por la supervisión;

Que, mediante el Informe N° 1456-2023-YHR-OSELyTP-MDM/LC, de 5 de mayo de 2023, el Director de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Ing. Yohan Hurtado Rivera, remite el Informe N° 0500-2023-UEP-OSELTP-MDM-LC/RPO/JUEP, emitido por el Jefe de la Unidad de Evaluación

de Proyectos, quien presenta la **APROBACIÓN** del Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PONTONES DEL BARRIO SAN JUAN EN LA COMUNIDAD NATIVA DE KIRIGUETI, DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION- CUSCO"**, el cual tiene una inversión de S/. 971,651.29 soles (Novecientos setenta y un mil seiscientos cincuenta y uno con 29/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, ejecutado bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante el Informe Legal N° 00528-2022-OAL-MDM, de fecha 9 de mayo de 2023, el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de Director de la oficina de Asesoría Legal, emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la Aprobación del **EXPEDIENTE TÉCNICO** de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PONTONES DEL BARRIO SAN JUAN EN LA COMUNIDAD NATIVA DE KIRIGUETI, DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION- CUSCO"**; al amparo de la **"DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI"**;

Que, el **EXPEDIENTE TÉCNICO** de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PONTONES DEL BARRIO SAN JUAN EN LA COMUNIDAD NATIVA DE KIRIGUETI, DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION- CUSCO"**, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su **VIABILIDAD Y PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-*CONTRARIO SENSU*-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**;

Que, por las consideraciones expuestas, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 33) del artículo primero que señala: *"Emitir las Resoluciones de aprobación, modificación de fichas y/o expedientes de actividades de mantenimiento, expedientes técnicos o estudios definitivos de proyectos de inversión e IOARR, así como de los contratados por servicios de consultoría, previo informe favorable y fundamentado de las oficinas correspondientes"*, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el **EXPEDIENTE TÉCNICO** de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PONTONES DEL BARRIO SAN JUAN EN LA COMUNIDAD NATIVA DE KIRIGUETI, DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION- CUSCO"**; cuyo costo de presupuesto asciende a la suma total de **S/. 971,651.29 soles (Novecientos setenta y un mil seiscientos cincuenta y uno con 29/100 soles)**, con un **plazo de ejecución de 90 días calendario**, ejecutado bajo la modalidad de **administración directa**, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE (%)	MONTO (S/.)
1	COSTO DIRECTO		S/. 718,573.64
2	GASTOS GENERALES	16.90 %	S/. 121,433.18
3	GASTOS DE INSPECCION	5.78 %	S/. 41,527.47
4	LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA	1.95 %	S/. 14,020.64
5	ELABORACION DEL PLAN DE TRABAJO	3.99 %	S/. 28,673.28
6	EVALUACION DEL PLAN DE TRABAJO	1.00 %	S/. 7,163.87
7	GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	4.68 %	S/. 33,602.85
8	GASTOS POR CONTROVERSIA	0.93 %	S/. 6,656.35
PRESUPUESTO TOTAL			**S/. 971,651.29**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, realice las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del Expediente Técnico aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, para la aprobación del Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PONTONES DEL BARRIO SAN JUAN EN LA COMUNIDAD NATIVA DE KIRIGUETI, DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION- CUSCO".**

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a las Áreas Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
WILSER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 09757863

C.C.
OSELTP
GIOTDUR
OAF
Pág. Web
Archivo